Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2021 00991** 00

Revisadas las presentes diligencias el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

1.- Debido a que en el auto admisorio de la demanda se omitió la orden de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, por secretaría deberá expedirse la respectiva misiva dirigida a dicha entidad. Ofíciese.

2.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem del demandado y las personas indeterminadas contestó la demanda en tiempo formulando excepciones de mérito; en consecuencia, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días en la forma indicada en el artículo 370 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333c8c542a0a96d7c0363d588892067dbd3f60bc6123b16f6355d026cfc7b69f**

Documento generado en 02/02/2023 04:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica